

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MEDEL POLANCO CLAUDIO EDGARDO

N° 060/2016 -

En Santiago de Chile, a **01 de Enero de 2016**, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N° 70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N° 13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N° 3207, en adelante **La Corporación** y don(a) **MEDEL POLANCO CLAUDIO EDGARDO**, de Profesión **MÉDICO**, cédula nacional de identidad N° 8.351.718-2, con domicilio en **BREMEN N°374**, comuna de **ÑUÑO A**, en adelante **El Profesional**, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: **La Corporación**, en el marco de las políticas de salud para el año 2016, contrata los servicios de **El Profesional**, para desarrollar "Asesoría en mantención de parámetros de calidad a nivel comunal, tanto en Atención Primaria de Salud Municipal (APS), como en Atención Secundaria".

SEGUNDO: A fin de dar cumplimiento a lo señalado anteriormente, **La Corporación** pagará los servicios de **El Profesional** a un valor bruto mensual de **\$1.352.415.-** (un millón trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos quince pesos), previa presentación de informe mensual, debidamente visado por la Directora de Salud de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.

TERCERO: La asesoría se realizará en las dependencias de los Servicios de Atención Primaria y Secundaria de Salud de la Comuna de Las Condes. **La Corporación**, facilitará a **El Profesional** los medios necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones a desarrollar.

CUARTO: El contrato tendrá duración desde el **01 de Enero de 2016** hasta el **31 de Diciembre de 2016**. No obstante lo señalado, **La Corporación** podrá ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa. En este caso el pago por los servicios convenidos se circunscribirá al tiempo transcurrido desde la vigencia del presente contrato.

QUINTO: Por tratarse de un arrendamiento de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo quinto precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta, y en consecuencia, las partes declaran expresamente que no tendrán vínculo de subordinación y dependencia, de ninguna naturaleza, con **La Corporación**.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

SEPTIMO: El presente contrato se firmará en 3 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de **La Corporación** y uno en poder de **El Profesional**.


CLAUDIO E. MEDEL POLANCO
EL PROFESIONAL


CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES
SECRETARIA GENERAL
RICARDO GUTIERREZ LAFRENTZ
SECRETARIO GENERAL